



ILTMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARJONILLA (Jaén)

C/ Mesones, 2  
23750 ARJONILLA (Jaén)  
Teléfs: 953 520111 – 953 520112  
Fax: 953 520477  
C.I.F. : P-2300700-H

**D<sup>a</sup> María Luisa Gómez Lara, Secretaria del Iltmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).-**

**CERTIFICO.** Que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 26 de marzo de 2021, se adoptó en el punto TERCERO del orden del día el siguiente acuerdo:

**“TERCERO.- ACUERDO INICIO EXPEDIENTE CONCESIÓN SERVICIO GESTIÓN INTEGRAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES Y UNIDAD ESTANCIA DIPURNA Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA.-** Informa el Portavoz del Grupo Ciudadanos, D. Luís Miguel Carmona Maroto que, una vez aprobado el estudio de viabilidad, en el anterior pleno, el trámite siguiente es la aprobación de la Memoria justificativa junto con el inicio del expediente para la “Concesión del Servicio consistente en la Gestión Integral de la Residencia de Personas Mayores y la Unidad de Estancia Diurna”.

Expone que, la Memoria justificativa, ha sido redactada para continuar con los trámites preceptivos de preparación del proceso de licitación relativo al contrato de concesión del servicio para la gestión integral de la Residencia de Personas Mayores de Arjonilla y la Unidad de Estancia Diurna, tal y como lo establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 116, donde establece que el expediente se iniciará por el órgano de contratación, en este caso el Pleno Municipal, motivando la necesidad del contrato, debiendo publicar la resolución de inicio en el perfil del contratante.

Dicha Memoria redactada conforme a las prescripciones del artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, (objeto del contrato, necesidad e idoneidad, valor estimado, insuficiencia de medios, procedimiento de licitación,...), ha sido remitida a todos los miembros corporativos, junto con la documentación de la convocatoria. Lo que procede es la aprobación de la Memoria justificativa y el inicio del expediente, para seguidamente, una vez adoptado este acuerdo, continuar con la elaboración de los documentos preceptivos como son los Pliegos de regirán la licitación, (cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas), y demás documentos reseñados en el artículo 116 de la Ley de Contratos, documentos que nuevamente serán traídos al Pleno, como Órgano de contratación, para aprobar el procedimiento de adjudicación.

Tras la información del Portavoz del Grupo Ciudadanos, toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Manuel Jurado Ortega, manifiesta que se trata de un trámite preceptivo establecido en la Ley de



Contratos del Sector Público para continuar con la licitación del servicio de la Residencia de personas mayores y la Unidad de Estancia Diurna, por lo que su Grupo está a favor del mismo.

El Portavoz del Grupo “Por Arjonilla”, D. Juan de Dios Úbeda Carmona, añade que, efectivamente, se trata de un trámite exigido por la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, igualmente, están a favor del mismo.

Finalizado el debate, se somete a votación la aprobación de la Memoria justificativa junto con el acuerdo del inicio del expediente para la “Concesión del Servicio consistente en la Gestión Integral de la Residencia de Personas Mayores y la Unidad de Estancia Diurna”, votación que refleja el siguiente resultado: unanimidad de todos los miembros que legalmente componen la Corporación, 11 votos a favor, (5 votos del Grupo Ciudadanos, 3 votos del Grupo “Por Arjonilla” y 3 votos de los integrantes del Grupo Socialista). Por tanto, por 11 votos a favor, representando mayoría legal absoluta, ACERDAN:

**PRIMERO.-** Aprobar la Memoria justificativa y el inicio del expediente para la “Concesión del Servicio consistente en la Gestión Integral de la Residencia de Personas Mayores y la Unidad de Estancia Diurna”.

**SEGUNDO.-** Continuar con la siguiente fase de preparación del contrato, consistente en la elaboración de los documentos que van a conformarlo enumerados en el artículo 116 de la Ley de contratos del Sector Público para su posterior aprobación.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda, haciendo la salvedad que establece el artículo 206 del R.D. 2568/1996, de 28 de noviembre, a resultas de los términos de su aprobación definitiva, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Arjonilla, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

Vº Bº  
EL ALCALDE

Fdo. Miguel Angel Carmona Carmona

